

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730020311



20-12-2017

Ibagué, 20-12-2017

Señor (a):
MARIA ARGELIA RODRIGUEZ DE TORRES
Herederos de José Isidro Torres León (Q.E.P. D.)
Calle 27 No. 2-21 B/ Claret
Ibagué.-

Asunto: Traslado de desvinculación administrativa

De manera atenta se les comunica, que a través del radicado No. 20174730043642 del 15-12-2017, la empresa TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A., identificada con NIT. 800.103.790-5, solicito el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas SNF-166, procedimiento establecido en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.5.8.6 y 2.2.1.5.8.7.

Damos traslado de la solicitud de desvinculación administrativa en su condición de partes interesadas (herederos del señor JOSE ISIDRO TORRES LEON (QEPD), por el termino de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, para que presenten los descargos y las pruebas que se pretendan hacer valer;

Atentamente,


Ing. LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo: 13-folios

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Revisó: Luis Fernando Rojas
Fecha de elaboración: 19-12-2017
Número de radicado que responde: *sin*
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()



TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A.

Nit. 800.103.790-5

Ibagué, Diciembre 15 de 2017.

Ingeniero
LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Ciudad



No.20174730043642
Fecha Radicado: 2017-12-15 09:34:32
Destino: 473
RTE:Transportes La Ibaguereña S.a
Anexos: Anexos: 12 FOLIOS

Ref. Solicitud Desvinculación administrativa a petición de la Empresa del vehículo de placas **SNF-166**.

FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 14.222.316 de Ibagué, actuando en mi calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A.** tal y como consta en el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, comedidamente me permito solicitar la Desvinculación administrativa por solicitud de la Empresa de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.5.8.6 del Decreto 1079 de 2015, del automotor de placas **SNF166**, el que aparece registrado a nombre de **JOSE ISIDRO TORRES LEON (Q.E.P.D)** . Según contrato de vinculación. Baso mi petición en los siguientes:

HECHOS

1. El vehículo en referencia se encuentra vinculado en la Empresa **TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A.** en la modalidad de **SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO**.
2. La empresa le solicito los documentos respectivos para la Renovación de la Tarjeta de Operación al Tenedor del vehículo, y a la fecha no presento la documentación.
3. El automotor no cumple con el plan de rodamiento, no ha presentado la revisión tecno mecánica, no ha hecho las Revisiones Preventivas, el propietario o tenedor del vehículo no ha cancelado los siguientes conceptos convenidos en el Contrato de Vinculación: Rodamiento.

PETICION

Por lo anterior, me permito solicitar el favor de ordenar a quien corresponda la Desvinculación Administrativa por solicitud de la Empresa del vehículo tipo MIXTO, de placas **SNF-166**, modelo 1960, artículo 2.2.1.5.8.6 del Decreto 1079 de 2015.



TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A.

Nit. 800.103.790-5

PRUEBAS

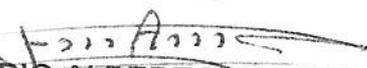
Documentales:

8. Fotocopia Licencia de tránsito.
9. Contrato de Afiliación suscrito entre las partes.
10. Comunicación solicitud documentación para renovación de tarjeta de operación.
11. Comunicación de terminación del contrato de afiliación del Señor **JOSE ISIDRO TORRES LEON (Q.E.P.D)** fechada el 31 de Julio de 2017, y con guía de envío RN799584105CO del 01 de Agosto 2017 de 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES.
12. Comunicación de terminación del contrato de afiliación del Señor **JOSE ISIDRO TORRES LEON (Q.E.P.D)** fechada el 31 de Julio de 2017, radicada ante el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**
13. Certificación expedida por el JEFE OPERATIVO de la Empresa sobre el no cumplimiento del Plan de Rodamiento Y el no cumplimiento de las revisiones tecno mecánico y preventivo.
14. Certificación emitida por el contador.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Cra 1 No. 13 – 01 de esta ciudad.
La dirección que conocemos del propietario inscrito para recibir notificaciones es la siguiente calle 27 No. 2-21 B /CLARET

Cordialmente


FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO
Representante Legal

047615

SNF108 MERCUR TONELADAS 5700 1960
CAMION VERDE MARFIL Y ROJO
PUBLICO MIXTO 3
FEB 109639C
M6000E11636 0
PORTA CONJUNTO COE VROLE RMOD. 1968
MTO / 27600 BUENAVE 01 11 1959

73026 047615

JOSE ISIDRO TORRES LEON

S. 008,337 de Ibaguè

CALLE 27 NO. 2-221

IBAGUÈ

2659208

C. COLOR/TRANSFORMA S.O. ALVARADO

Sin Limitaciones

17 01 2008

VICTOR JAMES PARRA SANCHEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 07095162

Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	2	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	1	2	3
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA--TOLIMA--IBAGUE										

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
TORRES LEON JOSE ISIDRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 5808337 de IBAGUE	Masculino

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA--TOLIMA--IBAGUE		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2011 Mes AGO Día 10 01:55		70251559-1
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
X.X.X.X.X.X.X.X		Año X X X X Mes X X X Día X X
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	DR. SAUL PARDO VARGAS	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ ZAPATA STEPHANIE	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 1110509023 de IBAGUE	Stephanie Rodriguez

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
C.C.	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
C.C.	Firma

Fecha de inscripción:	Nombre y firma del funcionario que autoriza
ESPACIO PARA NOTAS	

PARA LA OFICINA DE REGIS - ORI

SECRETARIA SEGURIDAD



CONTRATO DE VINCULACION

Entre los suscritos FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO, identificado con C.C. No. 14.222.316 de Ibagué - Tolima, actuando en nombre y representación de la Empresa TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A., con domicilio en la ciudad de Ibagué; ubicada en la Cra. 1ª. No. 13 - 12 Centro, quien para todos los efectos de este contrato se denominará la Empresa, de una parte y de otra JOSE ISIDRO TORRES LEON; identificado con Cedula de ciudadanía No 5.808.337 de Ibagué - Tolima domiciliado en la CALLE 27 No. 2 - 21 CLARET, Teléfono: 265 92 88, Celular 316 328 5949; quien en su propio nombre y para los efectos de este contrato se denominarán Transportadores o Tenedores. Entre las dos partes se conviene celebrar el presente contrato de VINCULACION, el cual se sujetará a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El propietario vincula, a la empresa para la explotación de la actividad transportadora y de acuerdo con las condiciones establecidas en los reglamentos y estatutos, el vehículo de las siguientes características: Placa: SNF-166, Modelo: 1960 Motor No FE6109639C; Serie No. M60D0E11636 Marca MERCURY, **SEGUNDA:** Término del contrato, tiene una vigencia de 2 AÑOS; Contados a partir del día de la firma del contrato, o prorrogables por Periodos iguales, si ninguna de las partes avisa su intención de la desvinculación o terminación con treinta (30) días de anterioridad al vencimiento; sin embargo se dará por terminado en los siguientes eventos: a. Por acuerdo entre las partes, b. Por disolución o liquidación de la empresa, c. Por decisión judicial, d. De conformidad con la Ley o a lo estipulado en los estatutos, e. Por incumplimiento de una o (s) de las cláusulas establecidas en el contrato, f. Por determinación unilateral de la empresa, por mala conducta del propietario o tenedor o por fallas según el reglamento interno de trabajo.

TERCERA: El propietario o tenedor deberá dar cumplimiento a lo contemplado en las disposiciones reglamentarias del servicio público de transporte (decreto 170 - 175 de 2001), esto es asignar, directamente al conductor o (s), pero podrá aceptar la persona elegida por el propietario o tenedor, siempre y cuando reúna las calidades de acuerdo al reglamento y estatutos de la empresa.

CUARTA: Por concepto de cuota de rodamiento del automotor vinculado deberá cancelar el propietario o tenedor: a. Una cantidad fija de \$30.000.= pesos moneda legal, b. Una suma diaria de \$1.000.=, por el término que permanezca el automotor afiliado a la empresa, la cual se pagara por semanas o quincenas anticipadas; la Empresa podrá modificar éstos valores conforme al reglamento o a los estatutos.

QUINTA: El propietario o tenedor se compromete a cancelar dentro de los plazos establecidos por la empresa las obligaciones contraídas con esta, realizar los aportes al fondo de reposición y fondo de ayuda mutua, multas por infracciones al tránsito y transporte, aportando el sin pendiente por éste concepto, indemnización de los daños en caso de accidente de tránsito por culpa del conductor, propietario o tenedor.

SEXTA: Obligaciones de la empresa:

- Incorporar y permitir al vehículo vinculado, la explotación de la actividad transportadora en radio de acción u operación autorizado.
- Aceptar el conductor que designe el propietario, siempre y cuando cumpla con las exigencias legales estatutarias.
- Velar por que el propietario cancele oportunamente los salarios y prestaciones derivadas del contrato de trabajo, así mismo afiliarlo a la Seguridad Social y pagar lo correspondiente a las cajas de compensación familiar.
- Tramitar y obtener dentro del término de ley la tarjeta de operación para una debida prestación del servicio.
- Expedir en forma gratuita el PAZ Y SALVO.

- n) Velar por que el propietario del automotor adquiriera las pólizas de los seguros de ley y mantenerlos vigentes, al igual que colocar los distintivos y emblemas reglamentarios.
- o) Ejercer control para que se cobren las tarifas establecidas por la autoridad competente.
- p) Los demás previstos en la ley, autoridad o reglamentos.

SEPTIMA: Obligaciones del propietario:

- k) Pagar oportunamente los compromisos económicos adquiridos con la empresa, tales como cuota de rodamiento.
- l) Liquidar o pagar a los conductores que contrate los salarios y prestaciones sociales pertinentes.
Acatar las órdenes impuestas por la empresa, las disposiciones legales, los reglamentos, estatutos internos y hacerlos cumplir por parte de los conductores.
- m) Presentar el vehículo para ser inspeccionado por la empresa o para el mantenimiento preventivo; tenerlo en condiciones de higiene, seguridad y para la prestación.
- n) Suministrar en forma diligente toda información y documentación requerida por la autoridad competente o la empresa.
- o) Deberá comunicar oportunamente al cambio de residencia del conductor (s), su intención de vinculación o terminación.
- p) Destinar el vehículo a la prestación del servicio público colectivo en el radio de acción u operación autorizada.
- q) No retirar el automotor sin previa solicitud a la empresa.
- r) Allegar la documentación para la entrega, renovación de la tarjeta de operación, y actualización de la ficha técnica y para su expedición.
- s) Colocar a los vehículos los emblemas, distintivos, nombre de la empresa etc.
- t) Los demás contemplados en la ley o estatutos.

OCTAVA: El propietario o tenedor acepta, en su integridad los estatutos reglamento interno de trabajo, cuotas, obligaciones, deberes, derechos que rigen en la empresa y en los términos del presente contrato, en especial lo concerniente a las prestaciones sociales de los conductores.

PARAGRAFO. Hacen parte integral de este contrato los estatutos, el reglamento interno de trabajo, disposiciones legales y administrativas reguladoras de la actividad transportadora.

NOVENA. La empresa delega en el propietario o tenedor el recaudo total de la operatividad del automotor, obligándose a la rendición de cuentas detalladas; debiendo realizar el mantenimiento adecuado del vehículo para una correcta prestación el servicio.

PARAGRAFO. Como la empresa delega el recaudo de la operatividad del automotor en el propietario o tenedor, este se hace responsable de los gastos que genere el mismo, de la renovación de la tarjeta de operación, impuestos, combustible, entre otros y de las prestaciones sociales de los conductores.

DECIMA: Si el vehículo es vendido encontrándose el contrato vigente el nuevo propietario o tenedor deberá cancelar los valores por concepto de cuota de rodamiento estipulados en la Cláusula Cuarta de este contrato.

DECIMA PRIMERA. Cuando el automotor se desvincule por cualquier circunstancia la empresa se reserva el derecho al cupo o derecho a utilizarlo en la capacidad transportadora asignada a la empresa.

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del propietario o tenedor, la empresa queda facultada para abstenerse de expedir el PAZ y SALVO, o promover cualquier acción para obtener el resarcimiento por los posibles perjuicios ocasionados, razón por la cual la propietaria o tenedor deberá pagar a la empresa por concepto de multa o indemnización una suma equivalente a \$ 10% del valor del Contrato.

DECIMA TERCERA. El propietario, debe adquirir y tener vigentes las pólizas de los seguros exigidos por la ley, Tarjeta De Operación, celebrar los contratos de trabajo pendientes y efectuar la afiliación a la seguridad social de los conductores.

DECIMA CUARTA: Terminación del contrato.

9. Por acuerdo entre las partes.
10. Liquidación de la empresa vinculante.
11. Cuando el propietario o tenedor del automotor no se reporten a la empresa por un periodo de dos (2) meses o por el no pago oportuno de tres (3) cuotas por concepto de rodamiento.
12. Por incumplimiento de una o más cláusulas de las contempladas en el presente contrato.
13. Por vencimiento de la vigencia del contrato
14. Por ocasionar perjuicios o daños a la empresa o fomentar el desorden o el anormal funcionamiento de la empresa o la prestación del servicio individual.
15. Por desvinculación directa por autoridad competente.
16. Cuando cambie el propietario del vehículo de conductor sin dar aviso oportuno a la empresa.

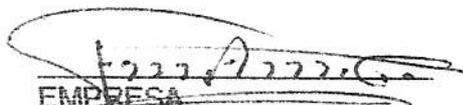
DECIMA QUINTA. La empresa no permitirá la operatividad del vehículo en los siguientes casos: Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula número (7ª.), por vencimiento de la tarjeta de operación, seguro obligatorio, vencimiento de las pólizas de responsabilidad civil extra contractual y contractual; lo anterior con el consentimiento expreso del propietario o tenedor que se entiende otorgado con la firma del contrato.

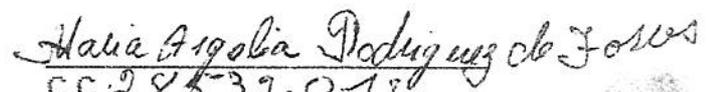
DECIMA SEXTA: La empresa no expedirá el PAZ Y SALVO para desvinculación, traspasos y otros, cuando este pendiente procesos civiles, penales, laborales, administrativos etc., originados por accidentes de tránsito o pago de prestaciones sociales, salvo que el propietario o tenedor garantice plenamente el pago de estos compromisos o pendientes.

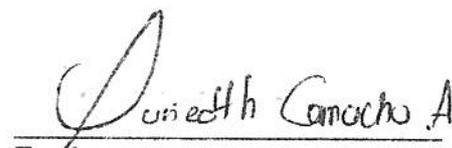
PARAGRAFO. La propietaria o tenedor no podrá vender el vehículo afiliado ni ceder este contrato sino con previa autorización de la empresa.

DECIMA SEPTIMA: La copia autentica de las providencias judiciales que realicen condenas, liquidación de costas, pago de honorarios, prestaran mérito ejecutivo contra el propietario o tenedor sin necesidad de avisos o requerimientos por parte de la empresa para reclamar los pagos efectuados.

Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué, a los **(18) DIECIOCHO** días, del mes de **JUNIO** de **2.012**.


EMPRESA


C.C. 28532.012
PROPIETARIO O TENEDOR
Dirección.
Teléfono


Testigo 1.110.461.672

Testigo